BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 324 | BUENOS AIRES, MARTES 7 DE AGOSTO DE 1894
Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resolución dejando sin efecto una multa impuesta y de que recurre el cónsul general de Portugal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Atento el pedido formulado en 18 de junio último por el señor encargado de negocios y cónsul general de Portugal en la República, vizconde de Faría, con motivo de la multa de 2 °/₀ impuesta por la aduana de la Capital, á causa del retardo en la presentación del manifiesto de despacho de noventa y cuatro bultos de mercaderías varias y comestibles, traídos por el vapor inglés Nile, para la corbeta de guerra portuguesa Mindello; y teniendo en consideración que en el caso ocurrente se trata de artículos introducidos como provisiones para la tripulación de una corbeta de guerra perteneciente á una nación amiga;

De conformidad con lo pedido y sin sentar precedentes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa impuesta por la aduana de la Capital, de que recurre el señor cónsul general de Portugal.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución encomendando al doctor Latzina el estudio de las leyes y disposiciones que rigen en Alemania y Austria-Hungría referentes á pensiones y jubilaciones.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Teniendo en cuenta que han llegado al departamento de hacienda las leyes y disposiciones sobre sueldos, empleos y jubilaciones, etc. de los empleados civiles de las principales naciones, que fueron pedidas á los ministros de la República en el exterior, por nota fecha del corriente año; y siendo conveniente que una persona de reconocida competencia se preocupe de traducir y de estudiar esos antecedente para conocer los puntos en que pueden ser aplicables á la administración nacional,

SE RESUELVE:

1º Encomiéndase al doctor Francisco Latzina el estudio de las leyes y disposiciones referidas, que rigen en Alemania y en Austria-Hungría; debiendo presentar un informe y traducción sobre las mismas.

2º Este trabajo será remunerado en proporción á la importancia y extensión del mismo, previa regulación hecha por este departamento.

3º Comuníquese, etc.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo un permiso solicitado por las Damas de Caridad del Rosario.

(Expediente núm. 3138, letra S, 1894).

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

En atencion al pedido que antecede formulado por la señora presidenta de la sociedad Damas de Caridad del Rosario, y visto el objeto benéfico que lo motiva.

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado por la sociedad Damas de Caridad del Rosario, para ocupar durante la segunda quincena del mes de diciembre próximo, el muelle nacional que existe en el puerto de aquella ciudad, situado frente á la aduana por el que actualmente no se hacen operaciones.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando al archivo una queja formulada por los señores Staudt y Cª, sobre pedidos de devolución de derechos, que fueron despachados oportunamente.

(Expediente núm. 1418, letra S, 1894.)

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Habiéndose comprobado que los pedidos de devolución de derechos de exportación abonados de más que motivaron la queja contra la aduana de la Capital de los señores Staudt y Cª, formulada en 13 de abril último, fueron oportunamente despachados,

SE RESUELVE:

Dese al archivo por la dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á la solicitud presentada por los señores Weill y Hno. sobre la licitación efectuada sobre avisos en los pescantes hidráulicos.

(Expediente núm. 2583, letra W, 1894.)

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Atento lo expuesto en los informes producidos con motivo de la presentación de fecha 27 de junio último, de los señores Weill y Hno., solicitando que en la licitación para la colocación de avisos en los pescantes hidráulicos del puerto de la Capital sea declarada suficiente la fianza de una persona abonada, en vez del depósito de $ 3000 m/n., exigido por la aduana de la Capital; y teniendo en cuenta que esta última forma presenta mayores ventajas para el caso de que no se hiciera efectiva la propuesta que resultase más ventajosa y fuera aprobada por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución exonerando á los señores J. C. Lenguas y Ca. del pago de una multa, impuesta por demora en la presentación de documentos.

(Expediente núm. 2403, letra L, 1894.)

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Habiendo sido impuesta por la aduana de la Capital la multa de 2 °/₀ de que reclaman en su presentación de fecha 15 de junio último, los señores J. C. Lenguas y Cª, por demora en la presentación de las copias de facturas, prevista y penada por el artículo 952 de las ordenanzas de aduana en vigencia; y teniendo en consideración que como se demuestra en las actuaciones producidas, esa demora reviste todos los caracteres de involuntaria desde que ella ha sido debida á causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Exonérase á los presentantes de la multa de la referencia. A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á un pedido de los señores Arzeno y Denegri, en que solicitaban pagar en moneda nacional una multa que les había sido impuesta.

(Expediente núm. 2729 letra, A, 1894.)

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Resultando de los informes que obran en el presente expediente que los señores Arzeno y Denegri no tienen razón alguna para reclamar que el cobro de la multa que les ha sido impuesta por la manifestación y no embarque de 260

docenas de camisetas, en una guía de removido y á que se refiere el expediente núm. 1851, letra A, año 1894, resolución núm. 1395 sea en moneda de curso legal y no á oro, desde que los valores y derechos consignados en la tarifa de avalúos y ley de aduana vigente están expresados en esta última moneda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso y la reposición de los sellos correspondientes.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando comprendidos en la ley núm. 3036, inciso 1°, letra D, párrafo 2°, artículo 1°, á todos los buques de cabotaje sea cual fuere su capacidad y que trasborde toda su carga directamente al buque á que viene destinada.

(Expediente núm. 841 letra L, 1894.)

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Vista la solicitud presentada en 28 de febrero último por el señor Santiago Lambruschini, referente á la exoneración de los derechos de permanencia de los buques de cabotaje que entren al puerto de la Capital á trasbordar sus mercaderías á buques mayores; y de conformidad con lo expuesto precedentemente por la dirección general de rentas repartición que al dar cuenta de haber corregido una mala interpretación de la ley núm. 3036 que fija el impuesto á que están sujetos los buques mercantes que entren á dicho puerto, establece con claridad el sentido del inciso 1°, letra D, párrafo 2° del artículo 1°, que textualmente dice: «Los buques menores de la matrícula nacional que entren al puerto con carga destinada á buques mayores, surtos en los diques ó dársenas y que descarguen directamente en los buques, estarán exentos de derechos de permanencia»,

SE RESUELVE:

Declárase que tal disposición se refiere á los buques de cabotaje, cualquiera que sea su capacidad, que trasborden toda su carga directamente al buque á que viene destinada; y vuelva á la dirección general de rentas para los efectos que haya lugar con relación al pedido que ha originado este expediente, debiendo reponerse en la misma los sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

NOTAS DE LOS SEÑORES MARTÍN BUSTOS Y D. FRIAS, ACEPTANDO LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Al señor ministro de justicia, culto é instrucción pública, doctor don José V. Zapata.

He tenido la honra de recibir la nota de V. E., á la que acompaña copia autorizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, creando una comisión especial para intervenir en todo lo relativo á la construcción de la casa de justicia de la Capital, y traslación provisoria de los tribunales á local más adecuado que el que actualmente ocupan.

En contestación, me es grato manifestar á V. E., para que se sirva llevarlo á conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, que acepto agradecido el honroso cargo de vocal de la comisión expresada para que he sido designado, y que en su desempeño, haré cuanto de mí dependa para que se llenen los laudables propósitos que el Poder Ejecutivo ha tenido en vista al dictar el decreto de la referencia.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al señor ministro la seguridad de mi consideración distinguida.—*Martín Bustos.*

Buenos Aires, agosto 6 de 1894

A S. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública, doctor José V. Zapata.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 1° del corriente, avisándome que he sido designado para formar parte de la comisión interventora en lo relativo á la construcción de la nueva casa de justicia de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de la misma fecha.

Al comunicar a V. E. que acepto el delicado cargo que se me confía, tengo el honor de hacerle presente que agradezco debidamente la distinción de que he sido objeto.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.—*D. Frías.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 5880 iniciado por Antonio Munno, solicitando se le exonere del derecho de estadía que adeudan unos materiales que lleva á la península Valdez (Chubut), ha recaído la siguiente resolución.

Agosto 4 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de la fecha, y teniendo en cuenta los serios perjuicios que se le irroga al presentante con la detención de los rieles en el puerto de la Capital; y considerando además que se trata de una persona que explota una industria importante en el Chubut, que hay evidente interés en fomentar, se resuelve:

Que la administración de rentas nacionales de la Capital permita el embarque de los referidos rieles, mediante una fianza personal que otorgará previamente al recurrente por el importe de los derechos de permanencia, inter se resuelva este asunto, é informe sobre el mismo, practicando á la vez la liquidación que se adeuda por estadías, devolviendo en seguida este expediente para la resolución que corresponda.—*Achával.*

En el expediente núm. 3979, iniciado por el inspector Gaudencio, reclamando sumario por un contrabando de tabaco en el puerto de Alvear, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 20 de 1894.

Vistos y considerando, 1° Que en los sumarios, como el de la referencia, en la que resulta comprobado un delito conexo, es decir cuando un mismo hecho de trasgresión á las leyes de aduana, da lugar á dos acciones diferentes, de las que una es por delito común, cuya acusación corresponde al ministerio público, y cuyo fallo compete á los tribunales ordinarios, y la otra, á la aduana; y

2° Que el presente caso está previsto y definido para su resolución definitiva, en presencia de las constancias que obran en las diligencias practicadas, por los artículos 22 y 24 de la ley de aduana vigente y 1,036, 1.060 y 1.061 de las ordenanzas, por los que establece la definición, pena y procedimiento á observar con respecto al delito producido y á la sustanciación y fallo definitivo del asunto, se resuelve:

Pase este expediente al señor juez de sección de Corrientes para que se sirva dictar el fallo que corresponde, de acuerdo con las leyes generales que rigen el caso, á fin de que instruida simultáneamente las dos acciones á que hay lugar las resuelva en un sólo y mismo juicio. —*Dr. Latorre.*

Agosto 3 de 1894.

Cúmplase la precedente resolución debiendo previamente sacarse copia certificada del informe del inspector Gaudencio, y con dicha copia y la del presente decreto formarse un expediente para castigar administrativamente á los empleados que aparezcan complicados en el contrabando de que se trata.—*Achával.*

En el expediente núm. 5787, iniciado por Amalia S. de Portela, reclamando de la contribución que se le cobra, por haberla pagado ya, ha recaído la siguiente resolución,

Agosto 4 de 1894.

Visto este expediente, y los informes producidos; y considerando:

Que si bien el contribuyente pagó en la tesorería de la administración de contribución territorial y patentes, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional que la misma le cobraba por el impuesto de contribución directa, correspondiente al año 1888 por sus propiedades ubicadas en las calles Corrientes números 303/9 y Maipú 221/43, lo que no imoprta decir que este cobro representara el total del impuesto que adeudaba, por cuanto en ese año rigió la misma avaluación del anterior, lo que demuestra que la oficina ha sufrido un error aritmético al liquidar la cuota correspondiente, circunstancia que solo favorece indebidamente al fisco desde que, como se ha dicho antes, en ese año rigió la avaluación del anterior, la dirección resuelve:

No hacer lugar á la exoneración que se solicita por los doscientos pesos cobrados de menos, en la liquidación de que se trata, acordándola respecto á la multa, por estar comprobado que el error ha venido de la oficina.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para las anotaciones del caso, y fecho desglose y entregue al interesado el recibo de fojas 2, archivándose este expediente en la misma oficina previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Administración general de sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 3 del corriente $ 4.903,15 moneda nacional.

Id el día 4 del corriente, $ 15.780,85 moneda nacional.

Escuela normal de maestras de Corrientes

A S. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública de la Nación.

En cumplimiento de lo prescripto por el reglamento interno vigente de las escuelas normales, tengo el honor de elevar á V. E. el informe correspondiente al año escolar que termina.

La escuela dió principio á sus clases el día 6 de marzo, fecha correspondiente al primer lunes, con 230 alumnos en la escuela de aplicación anexa y 19 en el departamento normal, distribuidos del modo siguiente:

Primer grado clase, A, 41; primer grado, clase B, 42; 2° grado, clase A, 31; 2° grado, clase B, 30; 3er grado, 36: 4° grado, 24; 5° grado, 20; 6° grado, 6; primer año, 9; 2° año, 4° y 3er año, 6 alumos.

Como se ve, en el presente año hemos

sufrido la misma falta de alumnos en el curso normal que el año pasado. De las 30 becas asignadas á esta escuela, *diecisiete* fueron solicitadas por alumnos de los distintos cursos y de ellas fueron concedidas *dieciseis*, debiendo haberse extraviado la que dejó de concederse. Hemos tenido, además tres alumnos subvencionados por la municipalidad del departamento de Mercedes.

Esta dirección espera que en el año entrante aumentará el número de alumnos en el curso normal, extendiéndose por lo menos al número de becas que corresponden á la escuela.

El día 13 de noviembre se clausuraron las clases para dar principio á los exámenes de la escuela de aplicación el día 15 del mismo mes.

—

El funcionamiento regular de la escuela ha tropezado en el año transcurrido con algunos inconvenientes, debidos á los sucesos de carácter político que en ella se han desarrollado. Puede decirse que el año se ha pasado en una continua agitación que tenía en constante intranquilidad á las familias y á la sociedad entera; basta recordar el hecho de que dos revoluciones armadas se han producido en menos de ocho meses, en la última de las cuales, que estalló en el mes de agosto, hubo forzosamente que suspender las clases por ser imposible su funcionamiento. El día 14 de agosto al toque ordinario de campana para la sección de la mañana, no concurrieron á la escuela más que 11 alumnos de la escuela de aplicación y del personal docente el señor vicedirector y un profesor.

Las familias, atemorizadas, no querían que los niños saliesen á la calle. Ese mismo día puse el hecho en conocimiento de V. E. pidiendo á la vez autorización para clausurar la escuela, mientras continuara la situación anormal que lo producía. Con fecha 16 del mismo mes V. E. autorizó la clausura de los establecimientos nacionales de educación, la que se prolongó hasta el 28 del mismo mes, en que había desaparecido el peligro de la lucha armada.

Las dos semanas de clase perdidas no es todo el mal ni el mayor que el adelanto intelectual de la escuela ha debido sufrir, pues, como V. E. comprenderá, nada perjudica tanto á un establecimiento de esta naturaleza como la agitación ó intranquilidad que preceden y siguen á un movimiento revolucionario.

A pesar de todo, tengo la satisfacción de poder decir á V. E. que se ha hecho todo empeño por aminorar los efectos de las malas condiciones en que se ha pasado el año, pudiendo asegurar á V. E. que mucho se ha conseguido, como puede verse por los resultados obtenidos en los exámenes de fin de año.

Los esfuerzos de la dirección han sido eficazmente secundados por el personal docente; los señores profesores así como el personal administrativo, sin ninguna excepción han trabajado con toda asiduidad y constancia, mostrando verdadero interés en el adelanto de la escuela y solidarizándose en la tarea común, lo que creo mi deber llevar á conocimiento de V. E.

—

La disciplina, factor primordial en el mecanismo escolar, no ha sido desatendida un solo momento.

Cimentarla sólidamente ha sido la preocupación constante de la dirección, á cuyo fin las penitencias como medio disciplinario han sido totalmente proscritas, buscándose en cambio en la propia naturaleza del niño los elementos necesarios para conseguirla. La conducta individual es, sin ninguna duda, producto de agentes internos que impulsan al niño á obrar. La buena ó mala dirección de estos agentes hará que el niño obre en uno ú otro sentido.

Precaver antes que castigar, tratándose de niños pequeños, y despertar é inculcar la idea del deber y de responsabilidad de sus actos, son medios disciplinarios que van dando buenos resultados en esta escuela, haciendo al mismo tiempo una verdad que la educación moral es tarea escolar de cada momento y de todas partes.

Tratándose de los alumnos maestros, la dirección ha procurado darles una noción clara de todos los deberes que como á futuros maestros les incumben, haciéndoles comprender las graves responsabilidades que entraña su condición de alumnos maestros. Cada vez que la oportunidad se presenta se les explica y hace comprender por qué, tratándose de jóvenes que están haciendo estudios profesionales para la delicada carrera del magisterio, no solo no es concebible en ellos una falta de cumplimiento á sus deberes ó una falta de disciplina, lo que acusaría la falta total de condiciones para ejercer la profesión á que aspiran, sino que, á la vez que deben ser modelos para los alumnos menores, deben corregir en éstos todo proceder incorrecto y que cada vez que omiten hacerlo atentan contra los intereses de la escuela.

En estas condiciones, los alumnos maestros son, desde primer año, verdaderos funcionarios de la escuela que toman parte activa en su marcha y en el mecanismo escolar, lo que contribuye poderosamente á desarrollar el sentimiento de su estimación personal.

Con el ejemplo del personal docente, el espíritu de cuerpo y de compañerismo se ha desarrollado poderosamente entre los alumnos, sobre todo los maestros, con gran ventaja para la buena marcha de la escuela.

La solidaridad que de ello resulta es eficaz en la conducta de los alumnos. Citaré un hecho, que ha sido observado entre muchos que se han producido. Un alumno de primer año, que durante el año se había hecho notable por su desaplicación, perdió poco á poco la estimación de sus compañeros, á punto que todos se separaban de él viéndose obligado á andar solo. A fines de año, durante los exámenes, ese alumno, habiéndose insubordinado contra la mesa que le tomaba examen, fué inmediatamente separado de la escuela por la dirección: la medida fué recibida con alegría por todos sus condiscípulos porque «perjudicaba el buen nombre de la clase», según manifestó uno de ellos. En algunos grados de la escuela de aplicación he notado que varios alumnos han modificado su conducta y aplicación por las amonestaciones de sus propios compañeros.

—

La enseñanza ha sido dada en la escuela con extricta sujeción al plan de estudios y programas vigentes, hecho que constató el señor inspector visitador don Clemente L. Fregeiro, en la visita que hizo á la escuela á mediados de año.

La única alteración que la dirección ha creído prudente introducir, ha sido la supresión de la práctica en la escuela de aplicación de los alumnos de primer año en los seis primeros meses, hecho que se impone, pues no es concebible que alumnos que ignoran las reglas pedagógicas más elementales para la trasmisión de los conocimientos, saquen algún provecho de la clase de práctica.

En mis observaciones diarias á las clases he podido constatar serias deficiencias en nuestra enseñanza normal, y esto no porque el personal de esta escuela carezca precisamente de competencia é ignore los métodos y procedimientos racionales para la trasmisión de los conocimientos, sino porque un conjunto de circunstancias, hijas del plan general de enseñanza, unidas á hábitos inveterados, desnaturalizan la enseñanza normal y le hacen perder el carácter que debe distinguirla.

Lo que debe entenderse por preparación de maestros no es, ni con mucho, lo que actualmente hacemos; el fin de estas escuelas no debe ser aglomerar en la mente del futuro maestro una suma mayor ó menor de conocimientos más ó menos mal adquiridos, sino darle una capacidad profesional especial, que sea resultado natural de lo que se le enseña y principalmente de la manera cómo se la enseña.

De aquí que la enseñanza que deba darse en los institutos normales tenga caracteres especialísimos que la distinguen de la que se de, por ejemplo, en los colegios nacionales.

Como instituto profesional, la escuela normal debe procurar, ante todo, que el alumno alcance pleno dominio entre los conocimientos que se le trasmite, á punto que la más leve sombra de duda jamás pueda aquejar su mente, y esto solo se consigue haciendo que la inteligencia, ejercitando su actividad sobre motivos hábilmente presentados por el maestro, elabore sus propios conocimientos que llegan á ser así parte de la mente misma.

Vale decir que no es la amplitud de los conocimientos lo que se persigue ó debe perseguirse, sino su profundidad.

Y luego, siendo la inteligencia un conjunto de poderes ó facultades, si hemos de atender á su tan deseado desarrollo, es menester que cada una de esas facultades se aplique á sus objetos propios y esto de acuerdo con las leyes que gobiernan el proceso psíquico. Solo así se conseguirá el desarrollo intelectual buscado. Observar, percibir, comparar, juzgar, generalizar, etc., son actos que la mente del individuo debe ejecutar, solo ella y nadie en vez de ella.

El encargado de dar tal ó cual enseñanza debe presentarla de tal manera que aquel ejercicio mental se produzca en el alumno, como y cuando sea necesario: así el educando que en nuestro caso es un futuro maestro, al mismo tiempo que aprende algo, sabe cómo y porqué lo ha aprendido y lo habrá aprendido de tal manera que en cualquier momento su conocimiento estará presente en su mente y podrá hacer de él un uso eficaz.

No es cuestión de señalar en un texto una lección, y otra y otra, y hacer que los alumnos las reciten, siguiendo, por supuesto, en un todo lo que en el tal texto se encuentra.

Así cualquiera que supiese leer podría enseñar en una escuela normal; le bastaría leer dos ó tres veces lo que tuviese que hacer recitar; pero es un poco más elevado y noble el fin de la enseñanza normal, para la que se necesita, según se ve, aptitudes especialísimas.

Esclavizar al alumno á un texto para que adquiera tales ó cuales conocimientos podrá conducir á formar esclavos, pero nunca á formar maestros: de aquí resulta el hecho que con tanta frecuencia se observa, y que el mismo disgusto que á mí, habrá causado á todo maestro medianamente entendido, que un alumno que está recitando una lección cualquiera, lejos de tener aquel aplomo, decisión y resolución que dan la suficiencia y plena posesión de un asunto, se manifiesta incierto, vacilante á cada paso, mira al suelo, á las paredes, al techo, buscando allí las palabras y expresiones del texto de las que ha hecho su único fin, en vez de tomarlas como simples motivos para sus propias observaciones y reflexiones.

El texto es un medio y no un fin y ha-

cer que el estudiante lo mire y lo use en aquel sentido y no en éste depende del maestro que lo dirije.

Ahora bien, nuestra enseñanza normal, por las condiciones del plan y programas, con que se da y por hábitos originados por aquellos, va degenerando en una enseñanza de textos, diré así, en la que, lejos de ejercitar convenientemente la mente del alumno procurando su desarrollo, se le hace aceptar los conocimientos que aquellos contienen, sin darle el tiempo suficiente (y á veces sin pretenderlo siquiera) para que reflexione y medite acerca de lo que va aprendiendo.

No son estas, por cierto, las condiciones que deben informar la enseñanza normal que es una enseñanza profesional.

Si es evidente que el que ha de darla necesita una competencia especial, no lo es menos que hay que hacer posibles y sobre todo facilitar el darla en condiciones racionales, y no extremar las cosas de tal modo que llegue á ser punto menos que imposible.

Una reforma se impone y para hacerla posible y eficaz creo que deben reformarse el plan de estudios y algunos programas, tanto de la escuela de aplicación como del curso normal, asignando más tiempo á la enseñanza de ciertas materias para poder darla en condiciones que hagan de ella una verdad, una verdadera preparación profesional para el futuro maestro.

En un párrafo separado, al final de este informe, hallará V. E. mi opinión á este respecto, acompañada de un proyecto de plan de estudios y reglamento de exámenes.

—

En la época fijada por el reglamento interno y circular de V. E. fecha 4 de noviembre de 1891, se dió comienzo á los exámenes de la escuela de aplicación.

La dirección dispuso, de acuerdo con la regencia, que los grados 1º, 2º y 3º fueran examinados por comisiones, compuestas de alumnos maestros, presididas por el director del grado, y los grados 4º, 5º y 6º por comisiones compuestas de dos profesores del curso normal y el director del grado.

Los exámenes del curso normal tuvieron lugar del 1º al 7 de diciembre. Fueron tomados con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes (decreto 15 de noviembre de 1888).

En los cuadros correspondientes van los resultados que ellos han dado.

PERSONAL DOCENTE

La nómina del personal docente de la escuela con la especificación de las cátedras que los señores profesores han tenido á su cargo, se acompaña en cuadro separado.

Algunos cambios se han producido en él durante el año.

El señor Dalmiro S. Silva, profesor de geometría y dibujo, renunció el puesto con fecha 9 de agosto.

La dirección, cumpliendo un extricto deber de justicia, propuso para reemplazarlo al actual director de 5º grado señor Valetín Aguilar, joven maestro graduado en esta escuela, que á su competencia reune una puntualidad nada común en el cumplimiento de sus deberes.

En vez del propuesto fué nombrado el profesor normal señor J. Ramón Bonastre, persona competente y de muy buenas condiciones y que hubiera sido el propuesto por la dirección, si no hubiera creído faltar á los deberes de justicia y equidad, postergando á los buenos maestros de grado que tienen prestados buenos servicios á la escuela.

El doctor G. Heraclio Gómez, profesor de geografía é historia argentina, pereció ahogado el 22 de agosto al hacer la travesía del río Paraná en una canoa en dirección al Paraguay. Al comunicar á V. E. este desgraciado suceso, propuse para llenar la vacante al maestro normal Roberto D. Oliver, director de 6º grado, el que fué nombrado con fecha 16 de setiembre, tomando posesión del cargo el 28 del mismo mes.

Para llenar la vacante dejada por el señor Oliver en 6º grado, fué propuesto y nombrado el maestro normal Pedro G. Sabalgoity.

El personal docente ha cumplido sus deberes con asiduidad y empeño, mostrando verdadero interés no solo en el adelanto de sus clases, sino en todo lo que concierne á los intereses de la escuela.

Algunas excepciones hay, sin embargo: el señor regente me ha manifestado que la directora del 2º grado A., no toma la enseñanza de su grado con el empeño y entusiasmo que hay derecho á esperar en una maestra joven que hace profesión de la carrera. Por lo demás es persona de competencia.

Me es satisfactorio poder comunicar á V. E. que la buena armonía que debe reinar entre el personal de la misma escuela no se ha alterado un solo momento; el personal forma un verdadero cuerpo en que sus miembros están unidos por los vínculos que le son inherentes.

Que el personal docente de nuestras escuelas normales está mal remunerado, es fuera de toda duda; y á no ser el mal estado financiero del país, que obliga á hacer toda la economía posible, sería muy justo se tratara de mejorar sus condiciones en este sentido.

Hay profesores que con 14 ó con no menos de 8 horas semanales de trabajo, no tienen más que $ 110 de sueldo.

Pero donde más resalta la exigüidad de los sueldos es en el personal directivo. Es preciso tener en cuenta que el director, vicedirector y regente, por el caracter de sus puestos, tienen forzosamente que pasar de 6 á 7 horas del dia ocupados en la escuela; y no se diga que durante ese tiempo les es permitido ocuparse de otra cosa extraña al funcionamiento escolar, pues la atención que éste requiere es continua, de cada momento.

Las personas que sirvan esos empleos tienen que hacer de la enseñanza su profesión única (soy de opinión que todo el personal docente de una escuela normal debe tener este carácter), so pena de llenar solo á medias los delicados deberes que ellos les imponen. No es concebible que un director, vice ó regente pueda llenar sus funciones atendiendo al mismo tiempo una ocupación fuera de la escuela.

El sueldo que el presupuesto asigna á esos empleados es respectivamente de $ 200, 150 y 2 0 m/n debiendo además el vice director dictar las clases de pedagogía en 1º y 2º año, con seis horas semanales de clase,

Basta indicar las cifras anteriores para que se vea que, hoy, con las condiciones de nuestra moneda, una persona sola pueda apenas vivir con $ 200, siendole completamente imposible, si tiene familia.

MOBILIARIO

La escuela carece de algunos muebles indispensables. La dirección, vicedirección y regencia no tienen mas que algunas sillas que el uso ha deteriorado. Es urgente la provisión de los más necesarios para estas oficinas.

Carecemos también de los armarios necesarios para la buena conservación de los enseres de los gabinetes, sin los cuales ésta se hace sumamente dificil si no imposible.

En el pedido general hecho á V. E. en noviembre último, va incluido todo lo más necesario á este respecto.

GABINETES

En mi informe correspondiente al año pasado tuve oportunidad de hacer presente á V. E. que la escuela carecía en absoluto de gabinete de física.

La inspección general de colegios nacionales y escuelas normales se dirigió á la dirección pidiendo se remitiera á esa oficina una nota de los aparatos é instrumentos más necesarios á los gabinetes, lo que fué cumplido inmediatamente, encareciendo á la vez la necesidad de proveer siquiera aquello más necesario para atender á las necesidades de una rama tan importante como las ciencias naturales.

No es posible ni siquiera pretender dar una enseñanza regular de física, careciendo de los elementos necesarios para la experimentación, único método racional que en ella puede emplearse, y fuera de la cual todo es ficticio y arbitrario, pues saber lo qué un texto de física dice de un asunto cualquiera, no importa saber algo respecto de él.

Me permito pedir á V. E. la provisión de todo lo solicitado por intermedio de la inspección general, para el gabinete de física, de historia natural y gabinete de química, los dos últimos de los cuales no han recibido ninguna mejora durante el año.

BIBLIOTECA

Por el inventario adjunto verá V. E. que nuestra biblioteca merece, apenas llamarse tal.

Como no dudará V. E. sería altamente necesario dotarla de algunas obras nuevas, ora de consulta ó de estudio. Sería un medio eficaz de despertar el estímulo y el gusto por la lectura de los alumnos mayores, los que, en ciertas materias, no leen más que sus libros de texto, y gracias todavía cuando los tienen.

EDIFICIO

El edificio que ocupa la escuela es de propiedad particular.

Si bien no reune todas las condiciones necesarias para un establecimiento de esta índole, es el mejor que en esta ciudad pudo haberse conseguido.

Fué arrendado por el gobierno de la provincia en diciembre de 1890, á razón de $ 400 mensuales, con contrato por un año. El contrato expiró en diciembre de 1891 y no ha sido renovado hasta la fecha.

Los alquileres le han sido abonados al propietario con mucha irregularidad, á punto que hoy se le adeuda seis mil y pico de pesos. En razón de lo expuesto he oído manifestar al propietario, señor Lagraña, que pediría el desalojo de la casa, si no consigue cobrar lo que se le debe por su arrendamiento, caso que sería de desear no llegase á producirse pues, dificilmente podría llegar á encontrarse otro local aparente, lo que pondría en peligro el funcionamiento de la escuela.

La parte exterior del edificio y gran parte de la interna, necesita una refacción seria. Los reboques del frente empiezan á caer y las veredas están malísimas, á punto que con poco tiempo más estarán totalmente destruídas.

Importaría dar un grandísimo impulso á esta escuela dotándola de un edificio propio en el que no solo se podrían consultar todas sus necesidades actuales, sino también posibilitar la satisfacción de las necesidades futuras que surgirán indudablemente, no solo con el aumento de la población escolar, sino con el ensanchamiento de la enseñanza normal, el que, según es ya opinión general, está encerrado en muy estrechos límites.

Creo que la adquisición por el excmo. gobierno de la Nación del edificio que hoy ocupa la escuela, con pequeñas modificaciones en la parte edificada y su ensanche en todo lo que permite el terreno de que puede disponerse, llenarían cumplidamente todas aquellas necesidades.

Saludo á V. E. atentamente.—*Leandro Caussat.*

Plan de estudios y programas

Hace ya tiempo que la cuestión del plan de estudios y programas que desde 1887 rige en las escuelas normales, ha sido definitivamente tallada. Hoy es opinión unánime en el personal docente del país que el plan de estudios, y en consecuencia los programas, no solo adolecen de serias deficiencias, sino que llegan hasta contrariar el verdadero propósito que se tiene en vista.

Son tantas y tan fundamentales las consideraciones que se han aducido en pro de una reforma, que se hace de todo punto inútil insistir nuevamente en ellas, siendo preferible dar los lineamientos generales que puedan servir de base á la reforma.

Es lo que me permito hacer, presentando á la consideración de V. E. los siguientes

APUNTES PARA UN PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Primer año

	Horas semanales
Pedagogía.—Metodología general y especial	3
Idioma nacional.—Gramática, lectura, declamación, composición	3
Historia Argentina	2
Aritmética razonada	4
Geografía general	2
Zoología general, fisiología, anatomía, higiene	3
Francés	3
Dibujo	1
Música y canto	1
Gimnasia (teórica y práctica)	2
Enseñanza manual	4
	28

Segundo año

	Horas semanales
Pedagogía.—Arte de enseñar y administración escolar	3
Idioma nacional.—Gramática, lectura, declamación, composición	3
Historia general y geografía	3
Aritmética y áljebra	4
Física	2
Francés	2
Dibujo	1
Música y canto	1
Gignasia práctica	1
Práctica en la escuela de aplicación	4
Enseñanza normal	4
	28

Tercer año

	Horas semanales
Pedagogía.—Psicología especialmente aplicada á la pedagogía	3
Idioma nacional.—Lectura, composición (aplicaciones gramaticales)	3
Historia general y geografía	2
Aljebra	3
Geometría plana	2
Química	2
Francés	2
Dibujo	1
Música y canto	1
Gimnasia práctica	1
Práctica y crítica pedagógica	4
Enseñanza normal	4
	28

Cuarto año

	Horas semanales
Pedagogía (historia de ella)	2
Idioma nacional.—Elementos de literatura, composición	2
Historia americana (insistiendo en la Argentina)	2
Geometría del espacio	2
Contabilidad	2
Botánica, mineralogía y geología	3
Moral	2
Instrucción cívica	2
Dibujo	1
Música y canto	1
Gimnasia práctica	1
Práctica y crítica pedagógica	4
Enseñanza manual	4
	28

Como se ve, el proyecto se limita á suprimir, ó por lo menos á aminorar algunos de los inconvenientes del plan que rige, dando á la enseñanza de las diversas asignaturas la amplitud que racionalmente deben tener, razón por la cual se fija la duracion del curso normal en un año más.

Así se puede evitar desde luego el excesivo recargo de los distintos cursos, donde las diversas materias están aglomeradas sin que, á veces, guarden el orden lógico que entre sí tienen. Es tal, por otra parte, la suma de conocimientos que está comprendida en cada año de estudios, que es materialmente imposible que la mente del alumno llegue á asimilárselos debidamente, mediante un estudio racional y concienzudo.

Se creyó suplir á esto fijando un número dado de horas semanales de clase, y se fijó este número en 36, lo que da seis horas diarias.

Este es, á mi juicio, el error más grave que se cometió en el plan de estudios vigente. Fijar 6 horas de trabajo al alumno en la escuela, importa desconocer las leyes más elementales de su naturaleza mental.

No debe olvidarse que á estas seis horas que el niño trabaja en la escuela, tienen que seguir, por lo menos otras seis que deben emplearse en la preparación de las diferentes lecciones del día, lo que da doce horas de trabajo mental para el alumno. Y no se diga que hay ramos como los de caligrafía, gimnasia y música que no necesitan gran preparación y que sirven como de descanso, intercalándolos entre las lecciones difíciles. Es tan mínima la proporción del número de clases semanales con relacion á las demás, que siempre resultan por lo menos 10 horas de trabajo asiduo para el alumno, y esto durante tres años seguidos.

Basta llegar á esta conclusión para patentizar la necesidad urgente de cambiar tal orden de cosas.

Por otra parte, urgido el alumno en la preparación de tres ó cuatro lecciones para el día, y no teniendo el tiempo material de hacer un estudio conveniente, se ciñe á un texto que el profesor le ha indicado, y sin reflexionar sobre lo que en él encuentra, aprende de memoria, eligiendo el camino que cree más corto, á fin de dar mediano cumplimiento á sus deberes. Esto sucede invariablemente en todos los ramos, y trabajo cuesta sacar á los alumnos de este pernicioso camino en que tienden á entrar, obligados por la falta de tiempo para alcanzar á llenar los programas. Un trabajo de esta naturaleza, está lejos de ser ni siquiera una mediana preparación de maestros, pues la capacidad profesional de estos no puede depender, en manera alguna, de tales ó cuales conocimientos que se ha llegado á fijar en la memoria y de algunas máximas pedagógicas aprendidas del mismo modo, sino de un exacto conocimiento, no solo de los diferentes ramos, sino que también del trabajo que la mente hace para asimilarlos.

Solo sometiendo al futuro maestro á este trabajo, haciendo que adquiera todos sus conocimientos por las vías legales, se le hará capaz para presentarlos, á su vez, debidamente á sus alumnos; sabrá lo qué ha de hacer y por lo qué debe hacer.

Cuatro horas de trabajo mental en la escuela me parece suficiente, así se da tiempo al alumno para que estudie con suficiencia y habrá razón de exigirle que traiga bien preparadas (en el sentido pedagógico) las dos ó tres lecciones del día.

Lo único nuevo que el plan contiene es la enseñanza manual, respecto de la cual no puede haber discusión posible. Dicha enseñanza tiende á colocarse en primera fila entre los ramos de la escuela elemental, donde encuentra su verdadero campo de acción; y siendo así, no cabe duda que hay que preparar debidamente en ella el futuro maestro.

EXÁMENES

El sistema de exámenes orales que hoy rige en casi todos los establecimientos de educación, ha dado lugar á fundadas críticas de parte de educacionistas entendidos, en las que se ha demostrado su ineficacia como medio único de juicio respecto á la preparación de un alumno.

No ha faltado quien, extremando la teoría, ha proclamado calurosamente la supresión de todo examen, debiendo hacerse las promociones de los alumnos por los que han intervenido en su enseñanza, y esto en vista de las clasificaciones diarias que cada profesor debe hacer de los alumnos según sus respectivos trabajos.

Teóricamente este es el desideratum; pero creo que, hoy por hoy, dadas las condiciones que informan la enseñanza, es irrealizable. No está el personal docente (en su gran generalidad) preparado para recibir una reforma tal, circunstancia que traería quizás peores males que los que sufren actualmente.

Si el sistema actual de exámenes es inútil debe ser desechado y sustituído por otro que pueda servir de una manera más ó menos completa, á juzgar de los conocimientos que un alumno tiene de tal ó cual materia.

Creo que los exámenes escritos, realizados en determinadas condiciones y combinados con la clasificación diaria del alumno, podrían servir á este fin.

En un examen escrito, cuyo tópico ha sido fijado un momento antes del examen, el alumno puede exponer con calma y de un modo completo sus conocimientos, siempre que tenga pleno dominio del asunto. El orden de las ideas y las maneras cómo las exprese, serán obra exclusiva del examinando, pues que la materia del examen le será dada en forma sintética, pudiendo descubrirse así lo qué sabe y piensa del asunto que trata.

Al fin indicado respondería más ó menos el sistema siguiente:

El año escolar se dividirá en tres trimestres: del 1º de marzo al treinta y uno de mayo; del 1º de junio al trinta y uno de octubre, y del 1º de setiembre al 30 de noviembre.

En los cinco último días de cada trimestre habrá exámenes escritos de cada una de las materias del plan de estudios, excepto música, gimnasia práctica y enseñanza manual.

Cada prueba escrita durará por lo menos dos horas.

A los efectos anteriores, cada profesor entregará á la dirección, dentro de los cinco primeros días del primer trimes-

tre, el programa de los tres trimestres en dos formas distintas: una analítica, para programa de clase, y otra sintética para los exámenes escritos.

El tópico para el examen será fijado por la dirección en el programa sintético en el momento de examen.

Las pruebas escritas serán clasificadas por el profesor del ramo y otro designado por la dirección, quienes enviarán á secretaría sus clasificaciones separadamente para tomar el término medio.

Al fin de cada mes los profesores pasarán á la dirección el término medio de las clasificaciones diarias de cada alumno. Al final de cada trimestre se tomará en cada ramo el término medio de las clasificaciones mensuales, el cual sumado con la clasificación de la prueba escrita y dividido por dos, dará la clasificación final del alumno en ese trimestre.

La clasificación anual será el promedio de las clasificaciones trimestrales.

Todo alumno que fuere reprobado en uno ó más ramos perderá indefectiblemente el curso.

Los aplazados en cualquier trimestre en uno y no más de tres ramos, dará examen general escrito de este ó estos ramos; dicho examen tendrá lugar del 20 de febrero al 1º de marzo. La prueba durará tres horas y será clasificada por la comisión anterior y otro profesor designado por la dirección.

Para las clasificaciones se observará lo establecido en el decreto de noviembre de 1885.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á cuatro dias del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos sesenta mil setecientos pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

132.185 billetes..............	$ 361.072
Ley 6 de setiembre de 1890	
3.064 billetes..............	$ 52.726
Ley 16 de octubre de 1891	
20.751 billetes..............	$ 44.274
Ley 29 de octubre de 1891	
9 billetes..............	$ 1.800
Ley 8 de enero de 1894	
511 billetes..............	$ 828
156.520 billetes..............	$ 460.700

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marin—Juan A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Eduardo Wells, subtesorero — Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 362 por ciento.

En una solicitud de Juan y José Drysdale en que pedian remate de una partida de vino averiada, la Aduana resolvió:

Agosto 4 de 1894.

Comprobándose por la fecha de entrada del vapor introductor y el informe de la alcaidia que la mercaderia se ha averiado en depósito teniendo actualmente un menor precio en su valor que la oficina de vista ha avaluado en un veinte por ciento, se resuelve de acuerdo con la prescripción del artículo 139 de las ordenanzas:

Acordar una rebaja en los derechos de un veinte por ciento sobre el vino de la referencia, en vez del remate que se solicita.

Pase á sus efectos á la contaduria.

—

En la solicitud núm. 11541 de Miguaquy, Roques y C.ª, pidiendo rebajas de derechos por 500 bolsas azúcar, recibidas en el vapor Mariemberg, averiadas por agua de mar, la aduana resolvió:

Agosto 4 de 1894.

Comprobándose por los informes de la contaduría y resguardo, que no se ha declarado averías al formalizar la entrada y que la solicitud del agente pidiendo declarar las mercaderías averiadas, ha sido presentada después del término que prescribe el artículo 806, inciso 1º, se resuelve:

Declarar de ningún valor la denuncia de avería hecha en la solicitud número 11.432 y no hacer lugar á la rebaja de derechos que se solicita. Pase á sus efectos á la contaduría, para que se deje constancia en el despacho respectivo.—*Baibiene.*

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 6 de agosto de 1894	48834 44	64572 18
Total recaudado en el mes corrte.	562496 10	138399 77
Id en el mismo período del año anterior..........	968447 57	128411 92
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	9987 85
Id id del 93.	405951 47	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	41008543 38	4161638 35
Id en el mismo período del año anterior..........	44891707 06	2860788 61
Diferencia en favor del año 94...	—	1300849 74
Id id del 93.......	3883163 68	—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman.

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar las licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50 pesos, que se devolverá a los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 % del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el articulo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un

sello de un peso. Los planos ó pliegos de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los dias de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o|o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o|o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres dias se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaria de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los signientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 6.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 100 metros cúbicos arena oriental, 100 metros cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 o/o hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1º de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 o/o del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nos 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nos 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nos 106, 150, 203, 224, y 393.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nos 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nos 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nos 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduria general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduria le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustin Raimond para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduria de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex inspector de impuestos internos, don Guillermo Brandt, para que, dentro del término de nueve días de la fecha, ingrese en tesorería general los pesos 926,80 importe del saldo de que no ha rendido cuenta á la administración general de impuestos internos por recaudación de agosto á noviembre de 1893.—Buenos Aires, julio 18 de 1894:—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas á la primera licitación para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, para la construcción de la casa correccional de menores, se llama por segunda vez á licitación por el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la presente publicación.

Los interesados obtendrán las condiciones, modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.—*Arturo Gramajo.*—*Luis M. Palma*, secretario.

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince dias á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaria, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dla 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El día 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se

hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geología

Territorio nacional de la Tierra del Fuego

Junio 26 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Bruno Ansorge**, mayor de edad, de estado soltero, **Carlos Teodoro Glade**, agrimensor, casado, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número 1542, Santiago Savio, soltero, propietario, domiciliado calle Talcahuano número 1225 y Enrique Scherer, casado, con domicilio en la calle Güemes número 1329, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas, en el interior de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director, nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda.

La ubicación del paraje del cateo que pedimos es el siguiente: Rio Cullen, comenzando el límite divisorio con la Repúlica de Chile, con una extensión de veinte mil metros de frente, aguas abajo y un fondo de quinientos metros á cada lado del rio, lo que da una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni l brado. Por tanto, al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido.—*Carlos Teodoro Glade.—Enrique Scherer.—Santiago Savio.—Bruno Ansorge.*

Presentados hoy ventisiete de junio del año del sello, siendo las doce m. Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12 a

OTRO

Junio 27 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.— **Carlos D. Duncan, Artimio Lebrero y Eduardo E. Clerice,** constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 153, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director el permiso necesario para el cateo y exploración, por el termino y área de tres concesiones que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: Sobre el rio Carmen Sylva á partir del límite con laRepública de Chile una extensión de quince mil metros aguas abajo por un fondo de quinientos metros á cada margen del rio citado.—El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo solicitado por ser justicia.—*Carlos D. Duncan, Eduardo E. Clerice, Artemio Lebrero.*

Presentado hoy veintisiete de junio del año del sello siendo las doce m.—Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12a.

OTRO

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Venancio Cossa,** domiciliado calle de Florida núm. 211 ante vd. respetuosamente digo: Que según datos fidedignos existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancia metalífera de la primera categoría ubicados en los siguientes límites: al sudoeste colindante con las concesiones mineras de Welsh Patagonian Goldfield Company, al nordoeste el arroyo Golden Gully por su extensión lineal de dos mil metros (2000 m.) de ancho por su correspondiente largo según el artículo 27, inciso 3º, del código de minería, rumbo sudeste.

Proponiendome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código miner vigente ynecesitando para comprobar previamente existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultvados, ni labrados, ni cercados.

A vd. suplico, se sirva otorgarme e citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Venancio Cossa.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Olicial, conforme al artículo 25 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

Territorio nacional del Chubut

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geologia — **Jorge Newbery,** casado, domiciliado en la calle Esmeralda 91, ante Vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos para mi de todo crédito, existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancias metalíferas de primera categoría, ubicados con los siguientes límites: Al Sud Oeste conlidantes con las concesiones mineras de «Welsh Patagonian Goldfield Company»; al Sud Este el arroyo «Golden Gulley», por su extensión lineal de (2000) dos mil metros de ancho por su correspondiente largo, según el artículo 27, inciso tercero del código de minería, rumbo Nord Oeste y dividido por el arroyo «King William.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorgá el código minero vigente y necesitando para comprobar previamente su existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultivados, ni labrados, ni cercados:

A Vd. suplico, se sirva otorgarme el citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.

Es justicia, etc.—*Jorge Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

OTRO

Buenos Aires, Abril de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia de la Nacion.—**Samuel Navarro y Ca.** aditamento que lo forma Antonio Gasipi, denunciantes de un depósito de guano en la isla Leones Chica y en la isla Moreno, gobernacion del Chubut, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde la mensura de las pertenencias, debiendo éstas ser ubicadas tomando por base el centro de los depositos y de norte á sur. Será justicia.—*Samuel Navarro—Antonio Gasipi.*

Mayo 12 de 1894. —Presentado en esta fecha en el departamento. — *B. P. Peró,* secretario.

Junio 23 de 1894.—Como lo piden, publiquese según el artículo 231 del código de minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general. 7-15 22

MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación para efectuar la mensura perimetral y subdivisión interna de la concesión de tierras para colonizar otorgada por el superior gobierno á los señores M. Piñero, Sorondo y Cª en la gobernación de Formosa, Chaco Central, avisa á los señores linderos de dicha concesión, y á todos los que puedan tener interés en ello, que el dia 1º de setiembre del corriente año dará principio á la operación de mensura empezando en el mojón esquinero sudeste de la citada concesión.—Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—*Casimiro Rechniewski.* v15.

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Jorge**

Newbery, casado mayor de edad, domiciliado calle Esmeralda 91, ante vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos de todo crédito existen en el territorio del rio Negro donde los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados, depósitos de sustancias carboníferas, que según el artículo 3º del código de minería, corresponden á la primera categoria, (inciso segundo).

Su ubicación es como sigue:

Mas ó menos (90 km.) noventa kilómetros al sud magnético, de la boca del rio Limay ó desembocadura del lago Nahuelhuapi latitud 41º 07' 09" sud, longitud 70º 49' oeste, sobre un arroyo denominado El Sanciado, en su región oeste del camino de arriba.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código de minería vigente y necesitando comprobar previamente su existencia pido el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código.

A vd. suplico se sirva acordármelo con las designaciones y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Jorje Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Registrese y publiquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

OTRO

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología. — **C. Manifold y F. Bradbury,** por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Cármen, cuya ubicación es á continuación y hácia el sudeste más ó menos de la mina La Magdalena, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general. 29. 5 y 14 a.

OTRO

Rawson Chubut, 26 de mayo 1894.—Señor director del departamento de minas —**Juan Crockett,** mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el territorio Chubut ante Vd. se presenta respetuosamente y espone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos, y otros minerales en el territoria nacional del Chubut, solicita se e conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: —Tomando por base Sudeste al paraje denominado campamento Foel al costado del rio Teca corriendo en su extensión al Noroeste cruzando afluentes del Teca segun el croquis que acompaño. Los terrenos pertenecen al estado. Son incultos, no medidos ni labrados ni cercados. Es justicia.—*Juan Crockett.*

Presentada hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado, que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas; conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894—Registrase y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme el artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 21 v. 7 a.

OTRO

Chubut, junio 30 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**James Williams,** mayor de edad casado, y domiciliado en esta colonia, ante vd. me presento, y respetuosamente expongo que: Deseando verificar la existencia de minerales en este territorio, solicito de acuerdo con el artículo 23, y subsiguientes del codigo de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar, en un paraje denominado «Arroyo Trono», situado al oeste de la colonia «16 de Octubre». Por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado.—El terreno pertenece al estado, inculto y no cercado. Es justicia.—*James Williams.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 21 v. 7 a.

OTRO

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alejandro K. von Heyking,** casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de rio Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del rio Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia. —*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. v13a.

AVISOS